



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL II, CON CABECERA EN TECUALA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal II, con cabecera en TECUALA, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante JORGE EDUARDO CEDANO AMPARO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la diputación por el distrito electoral local uninominal II, con cabecera en TECUALA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas;***
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante JORGE EDUARDO CEDANO AMPARO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante JORGE EDUARDO CEDANO AMPARO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal II, con cabecera en TECUALA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- ~~VIII.~~ Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- XV.** La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI.** Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII.** Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,
- XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
II	TECUALA
III	RUIZ – DEL NAYAR
VI	TEPIC
X	TEPIC
XII	SANTA MARIA DE ORO
XIII	IXTLAN DEL RÍO
XV	COMPOSTELA

5. Asimismo se desprende que en el distrito uninominal II, con sede en TECUALA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante JORGE EDUARDO CEDANO AMPARO, a precandidato(a) por el distrito uninominal II con con sede en TECUALA, con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA** del/la militante JORGE EDUARDO CEDANO AMPARO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal II, con cabecera en TECUALA, del estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL VI, CON CABECERA EN TEPIC, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal VI, con cabecera en TEPIC, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante DENISSE PAULINA BARAJAS IBARRA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la diputación por el distrito electoral local uninominal VI, con cabecera en TEPIC, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**





**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante DENISSE PAULINA BARAJAS IBARRA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante DENISSE PAULINA BARAJAS IBARRA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal VI, con cabecera en TEPIC. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- ~~VIII.~~ Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- XVI.** Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII.** Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,
- XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- 3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- 4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
II	TECUALA
III	RUIZ – DEL NAYAR
VI	TEPIC
X	TEPIC
XII	SANTA MARIA DE ORO
XIII	IXTLAN DEL RÍO
XV	COMPOSTELA

- 5. Asimismo se desprende que en el distrito uninuminal VI, con sede en TEPIC, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ocupado por un MUJER.
- 6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante DENISSE PAULINA BARAJAS IBARRA, a precandidato(a) por el distrito uninuminal VI con con sede en TEPIC, con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA** del/la militante DENISSE PAULINA BARAJAS IBARRA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal VI, con cabecera en TEPIC, del estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Remitase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL X, CON CABECERA EN TEPIC, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal X, con cabecera en TEPIC, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante FREDERICK DANIEL COTA VELEZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la diputación por el distrito electoral local uninominal X, con cabecera en TEPIC, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante FREDERICK DANIEL COTA VELEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante FREDERICK DANIEL COTA VELEZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal X, con cabecera en TEPIC. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:





**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- ~~VIII.~~ Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- XVI.** Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII.** Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,
- XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
II	TECUALA
III	RUIZ – DEL NAYAR
VI	TEPIC
X	TEPIC
XII	SANTA MARIA DE ORO
XIII	IXTLAN DEL RÍO
XV	COMPOSTELA

5. Asimismo se desprende que en el distrito uninuminal X, con sede en TEPIC, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante FREDERICK DANIEL COTA VELEZ, a precandidato(a) por el distrito uninuminal X con sede en TEPIC, con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA** del/la militante FREDERICK DANIEL COTA VELEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal X, con cabecera en TEPIC, del estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL XIII, CON CABECERA EN IXTLAN DEL RIO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XIII, con cabecera en IXTLAN DEL RIO, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante J. JESUS ENRIQUE HERNANDEZ ALTAMIRANO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la diputación por el distrito electoral local uninominal XIII, con cabecera en IXTLAN DEL RIO, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante J. JESUS ENRIQUE HERNANDEZ ALTAMIRANO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante J. JESUS ENRIQUE HERNANDEZ ALTAMIRANO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XIII, con cabecera en IXTLAN DEL RIO. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- ~~VIII.~~ Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;





**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- XV.** La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI.** Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII.** Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,
- XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
II	TECUALA
III	RUIZ – DEL NAYAR
VI	TEPIC
X	TEPIC
XII	SANTA MARIA DE ORO
XIII	IXTLAN DEL RÍO
XV	COMPOSTELA

5. Asimismo se desprende que en el distrito uninuminal XIII, con sede en IXTLAN DEL RIO, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante J. JESUS ENRIQUE HERNANDEZ ALTAMIRANO, a precandidato(a) por el distrito uninuminal XIII con sede en IXTLAN DEL RIO, con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA** del/la militante J. JESUS ENRIQUE HERNANDEZ ALTAMIRANO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XIII, con cabecera en IXTLAN DEL RIO, del estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL XV, CON CABECERA EN COMPOSTELA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XV, con cabecera en COMPOSTELA, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la diputación por el distrito electoral local uninominal XV, con cabecera en COMPOSTELA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas***;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XV, con cabecera en COMPOSTELA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- ~~VIII.~~ Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- XVI.** Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII.** Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,
- XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- 3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- 4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
II	TECUALA
III	RUIZ – DEL NAYAR
VI	TEPIC
X	TEPIC
XII	SANTA MARIA DE ORO
XIII	IXTLAN DEL RÍO
XV	COMPOSTELA

- 5. Asimismo se desprende que en el distrito uninuminal XV, con sede en COMPOSTELA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ocupado por un HOMBRE.
- 6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, a precandidato(a) por el distrito uninuminal XV con con sede en COMPOSTELA, con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**





**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA** del/la militante LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XV, con cabecera en COMPOSTELA, del estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Auli